



Resolución Directoral



N° 3859-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 09 de agosto de 2024

VISTO, el Memorando N° 2281-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D, de fecha **06 de junio de 2024**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° **00152-2016-0-2206-JM-LA-01**; a favor de **Clemencia DEL AGUILA VASQUEZ** con DNI N° **18189597**, y demás documentos adjuntos, con un total de (49) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00152-2016-0-2206-JM-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 05 fecha 25 de setiembre del 2017, emitido por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, que resuelve declarar **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por; **Clemencia DEL AGUILA VASQUEZ**; contra la Unidad de Gestión Educativa Local Picota y otros; y la casación N° 16290-2018 de fecha 21 de abril del 2022, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; por estas consideraciones: declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante, en consecuencia, nula la sentencia de vista contenida en la resolución N° 10 de fecha 14/05/2018 y, actuando en sede de instancia **CONFIRMARON** la sentencia apelada de primera instancia de fecha 25/09/2017, que declara **fundada en parte** la demanda; en consecuencia ordenaron a la entidad demandada cumpla con emitir la resolución administrativa en la que se disponga el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%; de la remuneraciones total o integra, por los periodos efectivamente laborados como profesora de aula, desde **el 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de junio de 1993**; más el pago de los intereses legales, a favor de la demandante **Clemencia DEL AGUILA VASQUEZ**, en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 2636-2023-GRSM/DRE de fecha 18 de setiembre del 2023, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL** el pago de reintegro de la bonificación especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30% más el pago de intereses legales, así mismo en su **Artículo SEGUNDO AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la casación N° 16290-2018, a favor de **DEL AGUILA VASQUEZ, Clemencia**.

Que, con informe Legal N° **0051-2024-OAJE/UGEL-PICOTA** de fecha 28 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL PICOTA, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00152-2016-0-2206-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder





Resolución Directoral



Nº 3859-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.*

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 05 del expediente judicial Nº **00152-2016-0-2206-JM-LA-01** y la casación Nº 16290-2018 de fecha 21 de abril del 2022, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **SETECIENTOS OCHONTA Y UNO Y 06/100 soles (S/. 781.06)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley Nº 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley Nº 25212, modificatoria de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley Nº 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley Nº 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.**





Resolución Directoral



N° 3859-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que en vista que la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, la cual es parte operativa de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; por lo que se emite la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de devengados por concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, más los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00152-2016-0-2206-JM-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 25 de enero del 2024, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota; a favor de:

N° RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 2636-2023	N° 00152-2016-0-2206-JM-LA-01	DEL AGUILA VASQUEZ, Clemencia Actual, Profesora Cesante de la UGEL Picota, Picota, San Martín V-30.	21.05.1990 Al 30.06.1993	781.06

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Resolución Directoral



N° 3859-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00152-2016-0-2206-JM-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 25 de enero del 2024, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

